



Municipalidad Provincial de Paita

ACUERDO DE CONCEJO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

N° 110-2015-CPP
Paita, 28 de agosto de 2015

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15 de fecha 28 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 73° apartado d) de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala dentro del marco de competencias y funciones específicas de las municipalidades provinciales el emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su Artículo 23° - Del ordenamiento urbano y rural, prescribe en sus numerales 23.1 Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de su jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales. 23.2 Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población.

Que, mediante Informe N° 539-2015/GDUyR/MPP de fecha 13 de mayo de 2015, el Ing. Christopher Parodi Rumiche, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia Municipal que la obra denominada "Mejoramiento de Taludes e Instalaciones de Reservorios en los AA.HH. San Martín Central, Occidente, áreas colindantes para la mitigación y prevención de la infiltración de agua del Cerro Llorón", está próxima a culminar, por lo que propone que el área libre resultante de la mencionada obra, sea usada como parque zonal, toda vez que contara con árboles y áreas verdes, considerando que esta área no es apta para uso de vivienda, y que siendo Paita una ciudad que tiene baja representatividad paisajista por lo que se debería tomar en cuenta la propuesta para que se defina como "Área Verde de Reserva", que servirá como centro de recreación y esparcimiento, además de contribuir a la conservación del medio ambiente. Asimismo con el Informe N° 750-2015/GDUyR/MPP de fecha 24 de junio de 2015 solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal para que el área de 90,127.65 m² con un perímetro de 1,685.54 ml. sea usada como parque zonal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 503-2015-GAJ-MPP de fecha 23 de julio de 2015, es de la opinión que resulta procedente declarar como "Área de Reserva" para que sea usada como parque zonal el área de 90,127.65 m² y con un perímetro de 1,685.54 ml., área libre resultante de la obra denominada "Mejoramiento de Taludes e Instalaciones de Reservorios en los AA.HH. San Martín Central, Occidente, áreas colindantes para la mitigación y prevención de la



infiltración de agua del Cerro Llorón", la que no es apta para uso de vivienda, a fin de contribuir a preservar y ampliar las áreas verdes urbanas y periurbanas de la jurisdicción de Paita, debiéndose remitir previamente a la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural para que proceda conforme a sus atribuciones

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de agosto de 2015, el Sr. Ramón Reyes Flores, Presidente de la Comisión N° IV sustentó el Dictamen N° 007-2015/MPP-Com. N° IV –"DUyR", recomendando al Pleno del Concejo aprobar se declare como área de reserva para que sea usada como Parque Zonal el área de 90,127.65 m² y con un perímetro de 1,685.54 ml., área libre resultante de la obra "Mejoramiento de Taludes e Instalaciones de Reservorios en los AA.HH. San Martín Central, Occidente, áreas colindantes para la mitigación y prevención de la infiltración de agua del Cerro Llorón", la que no es apta para el uso de vivienda.

Que, luego de las intervenciones de los señores regidores y sometido a consideración del Pleno del Concejo el Dictamen N° 007-2015/MPP – Com. N° IV –"DUyR", se aprobó por Mayoría Simple.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 17 y 41° de la Ley N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Dictamen N° 007-2015/MPP-Com. N° IV –"DUyR" de la Comisión N° IV – Desarrollo Urbano y Rural, en consecuencia se declara como **ÁREA DE RESERVA** para que sea usada como Parque Zonal el área de 90,127.65 m² y con un perímetro de 1,685.54 ml., área libre resultante de la obra "Mejoramiento de Taludes e Instalaciones de Reservorios en los AA.HH. San Martín Central, Occidente, áreas colindantes para la mitigación y prevención de la infiltración de agua del Cerro Llorón", la que no es apta para el uso de vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo acordado al despacho de Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rómiche Ru
ENCARGADO DE ALCALDIA

